DEPENDENCIA:	**H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, CAMPECHE.**
UNIDAD RESPONSABLE NO:	**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**
LICITACIÓN NO:	**MPC-DOP-CON-FAISMUN-013/2025**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL**
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	**AUT-FAISMUN-26010K001/2025 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025**
OFICIO DE APROBACIÓN	**APR-PAL-FAISMUN-007013/2025, 26 DE AGOSTO 2025**
CONTRATO NO.	**MPC-DOP-FISM-CONT-013/2025**
FECHA:	**22 DE SEPTIEMBRE 2025**

OBRA:	**OP017.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTAABLE EN LA PLANTA LA REBEZA**
LOCALIDAD:	**0682.- SAN AGUSTIN LA REBEZA.**
MUNICIPIO:	**007.- PALIZADA**
PROGRAMA	**APO.- AGUA POTABLE**
IMPORTE AUTORIZADO:	**$ 3,075,518.56 TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N. CON I.V.A. INCLUIDO.**
IMPORTE CONTRATADO:	**$ 3,072,161.20 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.**
ANTICIPO: 30 %	**$ 921,648.36 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)CON I.V.A. INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**74 DIAS CALENDARIO.**
FECHA DE INICIO:	**29 DE SEPTIEMBRE 2025**
FECHA DE TÉRMINO:	**11 DE DICIEMBRE 2025**
META:	**740 M2**

CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.**
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	**CALLE 16 EXT. 418 A ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE GALEANA C.P. 24040, COLONIA SAN ROMAN.**
REG. FED. DE CAUSANTES	**GEE170404T55**
REG. PATRONAL DEL I.M.S.S:	**A1034418109**
CORREO:	grupo_exalux@hotmail.com
NUMERO DE TELEFONO:	**9817506172**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA **OP017.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTAABLE EN LA PLANTA LA REBEZA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.** REPRESENTADO POR EL **C. PEDRO JAVIER AYALA CAMÁRA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALIZADA, CAMPECHE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL **C. L.I. CARLOS JOSE BOLIVAR SANCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 51 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 1916, GOBERNADO Y ADMINISTRADO, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SUS RECURSOS CONFORME A LA LEY, FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA QUE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDOS A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II, III (G, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 2, 4, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2, 5, Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

ARTÍCULO 7, 8 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA Y 1 Y 2 EN LO CONDUCENTE DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PALIZADA, TODOS EN VIGOR. -

I.2.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **C. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 69 FRACCIÓN VIII, IX, XVI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 7 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA, EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI SUSPENDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN VIGOR. -

I.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO: **UBICADO** EN **CALLE MANUEL SANTOS DEGOLLADO, S/N, ENTRE CALLE IGNACIO RAMÍREZ Y CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24200**, DEL MUNICIPIO DE PALIZADA ESTADO DE CAMPECHE CON **RFC: MPC850101RV9.** -

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA DE **$ 3,075,518.56 TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N. CON I.V.A. INCLUIDO** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEDIANTE **OFICIO DE AUTORIZACIÓN AUT-FAISMUN-26010K001/2025 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025** Y OFICIO DE APROBACIÓN **APR-PAL-FAISMUN-007013/2025, DE FECHA 26 DE AGOSTO 2025.** LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y AVALUACIÓN EMITIRÁ OFICIO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE **$ 3,072,161.20 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.** -

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V. A QUIEN SE LE LLAMARA **"EL CONTRATISTA",** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CON LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN DEL **PUNTO I.4** DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE SE MARCARON AL **"CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: LA **OP017.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTAABLE EN LA PLANTA LA REBEZA.** -

I.6.- EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**, PARA EL **EJERCICIO FISCAL DE 2025.** ---

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II. 1.- EL **C. L.I. CARLOS JOSE BOLIVAR SANCHEZ,** DECLARA QUE ES MEXICANO POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, SABE LEER Y ESCRIBIR, QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHO Y OBLIGACIONES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. --

II. 2.- EL **C. L.I. CARLOS JOSE BOLIVAR SANCHEZ**, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, MISMA QUE COINCIDEN LOS RASGOS FÍSICOS CON LOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXHIBIDA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON CLAVE DE ELECTOR: **BLSNCR85110904H000,** CON DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE: CALLE 10 No.365 ALTOS COL.CENTRO C.P. 24000.---

II. 3.- QUE MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO No.88**, ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.** ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISACC**, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **No.36**, UBICADA EN LA **CALLE 10 NUM.365 ALTOS COL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CENTRO, C.P. 24000** --------------------------------

II.4.- QUE LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.** ESTÁ INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TAL COMO LO ACREDITA CON LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO **N-2017037430** -------------------------------

II. 5.- QUE LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.** ES UNA **PERSONA MORAL** TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DE FECHA **8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CAMPECHE, CAMPECHE**. CON DOMICILIO FISCAL, **CALLE 16 EXT. 418 A ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE GALEANA C.P. 24040, COLONIA SAN ROMAN.** CON RFC. **GEE170404T55** CON ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES,

INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. - - - - -

II. 6.- QUE LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.** CUENTA CON PERMISO NÚMERO **A201702211128061459** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA SE DE FECHA **21 DE FEBRERO 2017**. -

II. 7.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 2** SE CONSIDERA OBRA PÚBLICA TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, DEMOLER, O MODIFICAR BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY. QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARA AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LA OBRA Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE OBRA, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. 8.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 36** DE LA LEY DE OBRAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS CONTRATOS DE OBRA SE CELEBRARAN, A PRECIO ALZADO O SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PODRÁN INCORPORARSE LAS MODALIDADES QUE TIENDAN A GARANTIZAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FORMARAN PARTE DEL CONTRATO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. -

II.9.-CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO DE NO ENCONTRÁNDOSE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I, II, Y III** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, **"EL CONTRATISTA"** CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO MANIFESTANDO EL MISMO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y MORAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III. 1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO. ---

III.2.- QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ---

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LA OBRA: **OP017.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTAABLE EN LA PLANTA LA REBEZA** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 35** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARA LA CONVOCANTE Y A LA PERSONA EN QUE HUBIERA RECAÍDO DICHA ADJUDICACIÓN A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS, HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACIÓN.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO PERDERÁ EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA QUE HUBIERA OTORGADO Y ESTA PODRÁ SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE SIGUIENTE.

LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO SE COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA EN FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTA DETERMINE.

REALIZARA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, PLANOS DEL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. ---

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **$ 3,072,161.20 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** INCLUYENDO EL **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). - - - - - -

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 38** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LO QUE SÍ, **"EL CONTRATISTA"**, REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO PARA ELLO. - - - - -

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

DE ACUERDO **ARTÍCULO 37** DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE SE OBLIGA A **"EL CONTRATISTA"**, A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE:

1. **OP017.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTAABLE EN LA PLANTA LA REBEZA**
2. **PLAZO: 74 DIAS CALENDARIO.**
3. **FECHA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE 2025**
4. **FECHA DE TÉRMINO: 11 DE DICIEMBRE 2025.** -

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** NÚMERO **MPC-DOP-CON-FAISMUN-013/2025** LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 30, 31** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO, CADA OBRA SE CONSIDERÓ INDIVIDUALMENTE, EL CONTRATO RELATIVO SE ADJUDICÓ A LA PERSONA QUE REUNÍA TODOS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE

ADJUDICACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN EN LA OBRA DE LOS ANTICIPOS QUÉ, EN CASO RECIBA. CUYO **FALLO** FUE EMITIDO MEDIANTE EL ACTA DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE 2025.** --

QUINTA- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN). 2025.** ----------

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ EN SU PROPUESTA DE LICITACIÓN, EL CUAL APROBARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SI LO ENCUENTRA SATISFACTORIO, PERO EN CASO CONTRARIO TENDRÁ DERECHO A MODIFICARLO. EL PROGRAMA APROBADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR LAS PARTES, SERÁ EL QUE RIJA EN TODO EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. -------------------------

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30 %** DEL MONTO PACTADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE CONTRATO, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 921,648.36 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% DE I.V.A. PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS: ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 31** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y

ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE, **EN** UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 34** FRACCIÓN **I** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEBERÁ SER AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO. --

OCTAVA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE CONSTITUIRÁ, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL **30%**, LO CUAL DEBERÁ SER NATURAL SUFICIENTE Y POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE DE ACUERDO A SU PROGRAMA DE OBRA, EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DE NATURALEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIERE GENERADO.

LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **MUNICIPIO DE PALIZADA** ENTREGADAS A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LAS PÓLIZAS EN QUE SEAN EXPEDIDAS LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUEN:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

II.- QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

V.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"**, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

VI.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 282 Y 291** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

POR LO QUE, A SU ELECCIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE

CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OPTE POR CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LA RELACIÓN DE LOS MISMOS, DICHA PÓLIZA DE FIANZA CONTENDRÁ LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1.-VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 45 DE** LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.-LA FIANZA SE TORNARÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO A **"EL CONTRATISTA"** PARA CORREGIR LOS DEFECTOS EN LA OBRA.

PARA EFECTOS DE LAS ANTERIORES ESPECIFICACIONES, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, NOTIFICARA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, SEÑALÁNDOLE UN PLAZO ESPECÍFICO PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA CORRECCIÓN DEL DEFECTO DE LA OBRA, LA PÓLIZA DE FIANZA SE TORNARÁ EXIGIBLE Y SU COBRO SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.---

NOVENA. - REPRESENTANTE DE LAS PARTES.

DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 37 Y 38** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ESTABLECERÁ LA **RESIDENCIA** DE LA OBRA POR ESCRITO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA MISMA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA,

CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA";** LA SUPERVISIÓN DE OBRA NO NECESARIAMENTE DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE IGUAL MANERA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PODRÁ, A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, EL CUAL DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO AMPLIO Y SUFICIENTE, VALIDAR LAS ESTIMACIONES QUE EL RESIDENTE HAYA APROBADO EN SU MOMENTO. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, EL CUAL DEBERÁ DE TENER CONOCIMIENTO AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD AFÍN A LA OBRA DE QUE SE TRATE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, DE IGUAL MANERA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PODRÁ, A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, EL CUAL DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO AMPLIO Y SUFICIENTE, VALIDAR LAS ESTIMACIONES QUE EL RESIDENTE HAYA APROBADO EN SU MOMENTO. -

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA; PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA FECHA DE CORTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EL DÍA 15 Y 30 DE CADA MES, EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL LA FECHA SE CORRERÁ AL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA ANTES SEÑALADA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁN EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.** -

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS NATURALES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD; EN EL SUPUESTO QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO REALIZARE LA RECEPCIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ÉSTAS, SE DARÁN POR ACEPTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. -

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 38** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR UN CONVENIO ÚNICO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. -

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O LA META, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ARTÍCULOS 38** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** , PARA QUE ESTA RESUELVA LO CONDUCENTE; "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR SU PARTE EL CONTRATISTA AMPLIARA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. ------------------------------

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. ---

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 34 FRACCIÓN III** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE

CAMPECHE, QUE CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ANEXANDO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE **"EL CONTRATISTA"** PARA RECLAMAR EL PAGO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 41** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. --

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA , PARA LO CUAL **" EL H. AYUNTAMIENTO "** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR **"EL CONTRATISTA"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 0.2% SIN INCLUIR EL I.V.A DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LA OBRA QUE DEBIÓ EJECUTARSE, IMPORTE PROGRAMADO (I.P.) MENOS EL IMPORTE REALMENTE EJECUTADO CONFORME AL PROGRAMA (I.R.E.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ATRASO (F.A.) RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

(IP-IRE) (0.002XFA).

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI EL ATRASO ES RECUPERADO LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA ESTOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PORCENTAJE DEL PÁRRAFO ANTERIOR SEA REBASADO, SE TENDRÁ QUE REALIZAR EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AUN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. -

DECIMA OCTAVA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 35 PÁRRAFO SEGUNDO,** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. - - - - - - - - - - - - -

DECIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES, LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR LAS PARTES.- -

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁN SER MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. -

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

I.- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

II.- CUANDO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PACTADOS, LOS TRABAJOS CONTRATADOS REPRESENTEN UN ATRASO DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

III.- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

IV.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

V.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

VI.-SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VII.- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIII.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

IX.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

X.- SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

XI.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

XII.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO Y QUE, EN SU CASO, SE HAYAN AGOTADO POR "EL CONTRATISTA" LAS INSTANCIAS DE INCONFORMIDAD AL ACTO SEÑALADO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VIII** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO. -

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS. --

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. --

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

QUE LE SEAN APLICABLES. ---

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, UBICADOS EN ESTE QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, **SIENDO LAS 3:15:00 PM DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE 2025.** ---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALIZADA, CAMPECHE	POR LA EMPRESA CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL EXALUX S.S. DE C.V.
C. PEDRO JAVIER AYALA CAMARA	**C. L.I. CARLOS JOSE BOLIVAR SANCHEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL	**ACEPTÓ**

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ADÁN LÓPEZ ESCOBEDO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACION

LA. MANUEL JESÚS CARBALLO ROSARIO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ING. CARLOS ZURIEL XOLO GUTIERREZ

COORDINADOR JURÍDICO

LIC. JULIO CESAR HERNÁNDEZ TOTOSAUS

TESORERO MUNICIPAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NO. **MPC-DOP-FISM-CONT-013/2025 CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.**